

EL DIARIO DE LUGO

PERIÓDICO POLÍTICO Y DE INTERESES GENERALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION
Lugo, calle de Armañá, núm. 2.—Anun-
cios, comunicados y remitidos, á precios
convencionales.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,
EXCEPTO EL
SIGUIENTE Á LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 12 rs. trimes-
tre, adelantados, por libranza ó sellos en
carta certificada.

SERVICIO TELEGRAFICO.

A la hora de entrar nuestro número en máquina no se había recibido el telegrama correspondiente al día de hoy.

EL DIARIO DE LUGO.

LUGO 27 DE MARZO DE 1877.

Hace días que el Ayuntamiento de esta Capital, con el laudable propósito de dar á conocer la situación económica del Municipio, ha publicado un estado, del cual resulta hallarse en descubierto con la Hacienda en una cantidad de 43,917 pesetas 44 céntimos, procedentes del cupo de consumos y del 5 por 100 del impuesto sobre ingresos municipales, por cuya suma parece que el señor administrador económico ha conminado á dicho Ayuntamiento, con intervenir la recaudación de los consumos, sal y cereales si en un plazo muy breve no ingresase el importe de dicho débito.

La corporación municipal, comprendiendo la gravedad de tal situación, toda vez que no le es posible satisfacer la cantidad que se le reclama ni mucho menos, eleva una razonada y bien escrita exposición al señor ministro de Hacienda, en la que hace ver clara y ostensiblemente que las extremadas exigencias y los errores de la administración económica de esta provincia, contribuyeron en parte á crear la situación angustiosa en que hoy se encuentra el Municipio, así como que los contratos del encabezamiento se han hecho bajo una base completamente errónea, comprendiendo en él todas las parroquias rurales, cuyo aumento de población perjudica notablemente los intereses del Municipio, considerado solo, cual debe considerarse en su casco y radio.

Termina dicha exposición, aparte de otras varias consideraciones á cual más acertadas, y que nuestros lectores apreciarán, suplicando se conceda, entre otros particulares, un plazo prudencial para poder formar un presupuesto extraordinario, á fin de arbitrar

recursos para cubrir el déficit que resulte á cargo del mismo Ayuntamiento y á favor de la Hacienda.

Creemos que el señor ministro del ramo en su ilustración y recto criterio sabrá apreciar las razones expuestas en el mencionado documento; pues que si hubo morosidad por parte de esta Corporación en el pago de sus impuestos, fué debida no solo á las faltas y errores de la Administración, lo cual debe pesar grandemente en el ánimo del señor ministro, para deponer toda medida de rigor, sino á los exorbitantes recargos que vinieron á agravar más y más la ya precaria situación de los pueblos, y que hoy, no nos parece justo se proceda contra ellos y mucho menos contra el de esta Capital de la manera que se pretende, pues que de este modo, lejos de obtener el gobierno los recursos que se promete, no logrará, en nuestro concepto, sino incapacitar los Municipios de tal modo que toda gestión económica será para ellos ilusoria.

La Redacción de EL DIARIO, en nombre del pueblo de Lugo, felicita al ilustre Ayuntamiento por sus acertadas disposiciones.

EXCMO. SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

El Ayuntamiento de la ciudad de Lugo á V. E. respetuosamente expone: que por consecuencia de hallarse en descubierto con la Hacienda en la cantidad de 43.917 pesetas 44 céntimos procedentes del cupo de consumos y del 5 por 100 del impuesto sobre ingresos municipales, resto de los tres últimos años, el señor jefe económico de la provincia le ha conminado con intervenir la recaudación del de consumos, sal y cereales, si en el brevísimo término de tres días no ingresase el importe de dicho débito.

Como si la situación económica de este municipio no fuese ya por extremo aflictiva, el propósito significado por dicho funcionario viene á agravarla hasta el punto de que, si fuese un hecho, llevaría la perturbación de la gestión administrativa del Ayuntamiento al límite de lo imposible, sin resultados favorables, empero, para los intereses del Tesoro.

Diversas son las causas que, ocasionadas en parte por las extremadas exigencias y los errores de esta administración, han contribuido á crear situación tan angustiosa; y el Ayuntamiento tiene que exponerlas á la elevada consideración de V. E. seguro de obtener de su ilustrado y recto criterio una resolución equitativa y justa. Para esto necesita historiar brevemente el origen y motivos del conflicto en que hoy se encuentra.

A partir del encabezamiento, cuyo contrato se realizó por el año económico de 1874-75, esta Corporación comprendió que era ruinoso para los intereses del distrito, y por consecuencia, previas las formalidades prescritas en la Instrucción de 15 de Junio de 1875, acudió al señor jefe económico de la provincia en co-

municacion de 25 de Diciembre del mismo año, solicitando el desahucio y acompañando un estado de la recaudacion obtenida en el primer semestre, por el que se demostraba que el déficit resultante entre lo recaudado y la cantidad convenida con la Hacienda era de 27.743 pesetas 50 céntimos. Por toda contestacion á la justa y legal pretension del Ayuntamiento, puesto que estaba fundada en las prescripciones de la ley, se le dió traslado por este jefe económico de una comunicacion de la Direccion general de Impuestos, fecha 19 de Junio de 1876, es decir, seis meses despues de haber solicitado el desahucio, en la que sin aducir ninguna razon legal, se le imponia el encabezamiento para el año económico de 1876-77, con el carácter de obligatorio, con la única rebaja de 2.252 pesetas.

La ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876 aumentó despues en un 25 por 100 el cupo del Tesoro por el referido impuesto, viniendo así á gravar considerablemente el presupuesto municipal. Sin embargo, siendo esta disposicion de carácter general, el Ayuntamiento tenia forzosamente que acatarla por más que le fuese imposible poder cubrir la cantidad que por tal concepto se asignaba la Hacienda.

Pero no es esto todavía lo peor. Los contratos de encabezamiento realizados con esta administracion económica por los años de 1874-75 y 1875-76, por una mala interpretacion de la ley de consumos, ó tal vez por no estar bastante explícito el reglamento para la aplicacion de aquella, se han hecho bajo la base de 20.001 á 40.000 almas —que es la que regia cuando la supresion de dicho impuesto— esto es, por el número de habitantes de todo el distrito municipal que se compone de 59 parroquias rurales, ó sean otros tantos grupos de poblacion diseminados, y algunos de ellos á 16 kilómetros de distancia de este centro. Error gravísimo y de trascendentales consecuencias para los intereses de este Municipio, puesto que la base de poblacion es la que ha servido para regular la cuantía del impuesto.

Pues bien; esta misma base, por la sucesion de los contratos de encabezamiento, es la que aplicó la administracion económica al que actualmente está en ejercicio, ó sea el de 1876-77.

El artículo 7.º de la Instruccion de 24 de Julio de 1876, dice textualmente: «La clase de la tarifa correspondiente á cada pueblo será determinada por el número de habitantes que *hubiere en su casco y radio*, sirviendo al efecto de justificante el último censo general de poblacion que hubiere sido publicado.» Y la Real orden de 5 de Mayo del mismo año en su artículo 2.º dispone que «los encabezamientos tendrán por bases el derecho que se señala á las respectivas especies, los habitantes de cada poblacion etc., etc.»

Dedúcese, pues, claramente, que el concierto debia haberse hecho por la base de 8.607 habitantes que son los que comprende el *casco y radio* de esta capital, segun el último censo publicado.

Hecha esta rectificacion, que procedia en justicia, ateniéndose estrictamente al espíritu y letra de la Real orden y reglamento citados, y aplicando en consecuencia la tarifa correspondiente á la base de esta poblacion que está en la escala de 5.001 á 12.000 habitantes, tenia necesariamente que rebajarse el cupo del encabezamiento, descendiendo su importe en la proporcion que descendieron tambien los derechos de la tarifa aplicada á la citada base de poblacion.

No se ha hecho así sin embargo: no se han querido oír las razones que el Ayuntamiento tenia que exponer al solicitar el desahucio: se le ha contestado simplemente «el encabezamiento es forzoso» y hé aquí cómo se ha dado el caso raro y anómalo de que se le haya obligado á pagar á la Hacienda *el derecho de las especies* por la casilla 4.ª de la tarifa, estando autorizado para cobrar solo por la 2.ª —Este ha sido una especie de contrato leonino que tenia que traer en pos de sí

sus lógicas y naturales consecuencias: tales han sido las que ocasionaron el considerable déficit en que se encuentra el presupuesto municipal y la imposibilidad absoluta de saldarlo.

El Ayuntamiento, con el propósito de conseguirlo, agotó todos los recursos que la ley le concede, imponiendo penosos sacrificios á sus administrados. Recargó con el máximo todas las especies comprendidas en la tarifa: gravó las contribuciones territorial é industrial con el 4 y el 8 por ciento respectivamente y solicitó, y obtuvo por último, autorizacion para plantear otra tarifa especial comprensiva de sesenta artículos. Todo sin embargo, ha sido ineficaz para allegar los recursos necesarios al objeto de hacer frente á la obligacion contraida con la Hacienda, y si quiera á las más perentorias é imprescindibles de los diversos servicios municipales.

Tal es en resumen, Excmo. Sr., la triste situacion en que se encuentra este Ayuntamiento. Para remediarla en lo posible y salvar el presente conflicto, se vé obligado á molestar la atencion de V. E. y

Suplicar se digne acordar

1.º Que toda vez, al hacer obligatorio el encabezamiento para el año de 1876-77 por la misma base de poblacion de los años anteriores *ó sea por el número de habitantes que comprende el distrito municipal*, se ha faltado abiertamente á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Mayo y al art. 7.º de la Instruccion de 24 de Julio de 1876, se rectifique la liquidacion del valor de las especies calculadas al consumo, practicándola por la casilla 4.ª de la tarifa que corresponde aplicar á la base de 5 001 á 12 000 habitantes del casco y radio de esta capital, abonando en cuenta del Ayuntamiento la diferencia que resulte á su favor

2.º Que se le tome asimismo en cuenta para cancelacion de su débito con la Hacienda la suma de 8.795 pesetas 69 céntimos por compensacion de la cantidad que le adeuda esta administracion de sueldos que el Ayuntamiento ha suplido por la junta de evaluacion en los años desde 1870 á 1872 inclusives.

3.º Que se conceda al Ayuntamiento un plazo prudencial para poder formar un presupuesto extraordinario, á fin de arbitrar recursos para cubrir el déficit que resulte á cargo del mismo y favor de la Hacienda.

Esta Corporacion espera confiadamente que V. E. se dignará acceder á su súplica, ya porque así lo demanda la equidad y la justicia, y ya tambien porque solo de esta manera podrá salir del grave conflicto en que se encuentra.

Casas Consistoriales de Lugo Marzo 21 de 1877.
—Excmo. Sr.—José Castro Freire.—Felipe Ortega.—Bonifacio Paseiro.—Alejo Perez Mendez.—Alejandro Castro Gomez.—Domingo Fontela.—Ricardo Bolaño.—Francisco Fernandez.—Bartolomé Teijeiro.—Antonio Mendez.—José de la Peña Gonzalez.—Miguel Garcia Blanes.—Martin E. Rua.—Antonio Rodriguez.—Lorenzo Perez Robledo.—Juan Romero.—Fernando Quintana.—José Varela.—José M. Cuervo.—José Tato, Secretario.

La Diputacion provincial en la sesion del sábado se ocupó de su constitucion interina, habiendo acordado proponer para presidente de la Corporacion al Sr. D. Miguel Rodriguez Guerra; vicepresidente, don Pedro Pozzi, y secretarios, á D. Santiago Basanta Olano y D. Manuel Alvarez Martinez. La formacion de las ternas para los cargos de vicepresidente y vocales de la Comision han sido propuestos para el primero, los Sres. D. Antonio Camba, D. Carlos Ibañez y D. Andrés Garcia Lamas; y para vocales, en la primera terna, D. Casiano Perez Batallon, D. Ramon Pardo Montero y D. Francisco Vazquez Pardo, conde de Torrenovaes; en la segunda, D. Juan Reguera Pardo, D. Santiago Basanta Olano y D. José Mazaira Gomez; en la tercera, D. Manuel Freire Calviño, don

Antonio Perez Diaz y D. Benito Saavedra Coton, y en la cuarta, D. Pedro Basanta, D. Antonio Villamarin y D. Policarpo Vazquez.

Se ocupó asimismo del sorteo de secciones y nombramiento de comisionados, habiendo sido elegidos de la de Hacienda, D. Antonio Camba, D. Antonio Macia, D. Manuel Estevez, D. Dositeo Neira Gayoso y don Casiano Perez Batallon. De la de Fomento, D. Juan Paradela Sanchez, D. Juan Reguera, D. José Sanchez Arias, D. Antonio Gomez Quiroga y D. Ignacio Ledo. De la de Gobernacion, D. Manuel Antonio Lopez Rios, D. Santiago Basanta Olano, D. José Maria Pillado, D. Pedro Alonso y D. Policarpo Vazquez. De la de gobierno interior, D. Benito Saavedra Coton, D. Manuel Freire Calviño, D. Antonio Perez Diaz, D. Andrés García Lamas y D. Carlos Ibañez. De la de Correccion de estilo, D. José Pardo Montenegro, D. Manuel Alvarez, D. Antonio Villamarin, D. Manuel Neira y D. Pedro Basanta.

A propuesta del Sr. Perez Batallon, se acordó, por unanimidad, elevar al gobierno de S. M. una protesta de adhesion al Monarca y al gobierno que rige los destinos de la nacion.

Ha causado muy buena impresion en el Ferrol y es objeto de todas las conversaciones, la noticia referente á la subasta del ferro-carril de Betanzos á Ferrol.

El *Diario* de aquella localidad inserta el pliego de condiciones para la subasta, la cual deseamos sea adjudicada con más suerte que lo fué la de la línea del Noroeste.

De todos modos nos felicitamos.

Segun escriben de Madrid á nuestro colega *El Diario del Ferrol*, la construccion de un vasto edificio para hospital de marina en aquella ciudad puede conceptuarse como un hecho, pues en el próximo presupuesto, se consigna una crecida cantidad para tal objeto.

Este hospital, segun nuestras noticias, será fabricado segun los últimos adelantos en esta clase de establecimientos.

Segun el libro de censo que anualmente publican en Viena los jesuitas, el número de estos es actualmente de 9.546, ó sean 159 mas que hace un año y 4.694 mas que en 1847.

¡Ya escampa!

Parece que trata de dimitir el ayuntamiento de Badajoz por no poder continuar sin recursos, toda vez que los consumos se hallan intervenidos por la Hacienda.

Cuando las barbas de tu vecino...

NOTICIAS GENERALES.

Los gastos del ejército ruso, hoy en pié de guerra, asciende, segun un periódico extranjero, á un millon de rublos diarios.

Dice el *Scotoman* de Edimburgo que el cuerpo de bomberos va á adoptar un ingenioso aparato respiratorio que permite entrar y permanecer en los lugares llenos de gas y humo, donde no se podria vivir cinco minutos.

Ha sido destinado á Galicia, de cuartel á Mondoñedo, el brigadier que lo estaba en Búrgos, D. Carlos Gordyn y Atano.

Por coincidir este año con el domingo de Ramos la

festividad de la *Anunciacion de Nuestra Señora*, esta es trasladada por la Iglesia al dia 9 de Abril.

La fuerza de la Guardia civil que presta el servicio en la isla de Cuba se eleva á la cifra de 8 000 hombres, y muy en breve se le aumentarán 2.000 más.

El general Martinez Campos se propone que á medida que el ejército vaya ganando terreno en el distrito de las Villas, se establezcan comandancias de la Guardia civil que permitan viajar sin inconveniente alguno por aquel departamento, y lo mismo piensa hacer en el Oriental y Central.

Los 2.000 hombres que han de aumentarse á la fuerza de dicho instituto, se sacarán de los que mejor hoja de servicios tengan en aquel ejército y los jefes y oficiales se mandarán de la Península.

En una correspondencia de la Habana recibida por el último correo, se leen las siguientes satisfactorias noticias:

«En la comandancia militar de Santa Clara, el capitán jefe de la primera zona del batallon de la Princesa batió en las inmediaciones del Rosario á una partida insurrecta, causándola cuatro muertos y cogiéndoles 14 caballos.

El dia 16 se presentaron á indulto al comandante militar de la jurisdiccion de Sancti-Spiritus, los cabecillas insurrectos Luis Echemendía y Miguel Sosi, seguidos de 13 de sus partidarios; con 11 caballos é igual número de armas de fuego.

La situacion de Sancti Spiritus mejora de un modo rápido. Las presentaciones se suceden, pasando de 200 tambien armados los que se han sometido en poco menos de un mes »

Las inscripciones verificadas en el registro civil en el mes de Febrero último, han sido las siguientes:

Defunciones.

VARONES.

Solteros.	16
Casados.	6
Viudos.	3

Total 25

HEMBRAS.

Solteras.	18
Casadas.	5
Viudas.	4

Total 27

NACIMIENTOS.

Varones legítimos.	37
Hembras legítimas.	27
Varones no legítimos.	8
Hembras id.	4

Total 76

SECCION RELIGIOSA.

Santos de hoy.—San Ruperto y San Juan ermitaño.
Efeméride.—(1783.)—Pío VI erige en catedral la iglesia de Tudela, haciéndola sufraganea de Búrgos.
 1003—Fúndese la más antigua campana de la Catedral de Lugo, llamada *esquilon de Nuestra Señora*.

LUGO.—1877.

Imprenta de A. Villamarin, Armañá, 2.

ANUNCIOS.

LA TISIS

VENCIDA POR LA NATURALEZA.

Grandioso y humanitario descubrimiento debido á la ciencia

CANAADIAN MOLLEN COFFEE.

(CAFÉ MOLLEN DEL CANADÁ.)

No solamente es este antídoto el remedio más eficaz que se conoce contra la TISIS, sino que sus efectos como pectoral y como regulador del sistema nervioso son maravillosos. Todas aqueilas dolencias que atacan al pecho ó al sistema nervioso, como la TOS en todas sus manifestaciones, catarros, ronqueras, constipados, etcétera, dolor de cabeza, accidentes, vahidos, debilidad nerviosa general ó local, accedías, ardores, flatos, escrófulas, clorosis, anemia, raquitismo é inapetencia, pueden y deben tratarse con el CAFE MOLLEN DEL CANADA, bastando algunos días de uso para que desaparezcan las TOSES más arraigadas y fuertes y quede desahogado el pecho del paciente, así como para que encuentren alivio y alcancen su curacion los organismos cuyo sistema nervioso se encuentre desequilibrado por cualquiera de las infinitas causas que trastornan la sensibilidad y alteran la salud.—Se vende en las principales farmacias de España á 40 rs paquete.

Depósito en esta poblacion: Farmacia de D. E. Rodríguez Cortés, Batitales, 22.

Depósitos: Burgo de Osma, Serrano, sucesor de Rico.—Béjar, Comendador.—Coruña, Villar.—Ciudad-Rodrigo, Fuentes.—Ferrol, Galan.—Leon, Merino.—Oviedo, Diaz.—Palencia, Fuentes.—Pontevedra, Lazada.—Rivadoco, Mira.—Rioseco, Fernandez.—Santander, Gomez.—Santiago, Blanco.—Soria, Monje.—Vigo, Varela. Zamora, Alonso.

DEPOSITO CENTRAL: GONZALEZ y C.ª, San Bartolomé, 20, principal, Madrid.

Pidiendo de tres paquetes en adelante al depósito central y acompañando al pedido el importe en libranza ó letra y los sellos para el franqueo y certificado, se rebaja el 15 por ciento.

LEED ESTE ANUNCIO

que os interesa.

Se acaba de recibir un magnífico surtido de guantes de cabritilla, en elegantes colores y negros.

En la camisería y guantería de Eusebio Quintana, calle de San Pedro (frente á la iglesia de la Nova.)

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.—PASTILLAS DE viaje de la fábrica de chocolates de Francisco Fernandez y hermano, calle de la Reina, núm. 12, Lugo.—Las pastillas de viaje que elabora Francisco Fernandez y hermano, son tan á propósito, son tan convenientes para todo el que viaja, que mas bien debiera llamárselas pastillas indispensables: están elaboradas de un exquisito chocolate hecho expresamente para comerlo en crudo; y al objeto, de 56 á 80 pastillas en tran en una libra, perfectamente empaquetadas cada una de por sí, que á la par de ser elegante, se conservan de seis á ocho meses: no hay dulces, no hay confite, que pueda reemplazar á la pastilla de viaje de Francisco Fernandez y hermano: ellas desempeñan las funciones de reparar la flaqueza de estómago. El agua que al que viaja tanto daño suele hacerle, por la variación propia de los puntos que recorre, tomando antes dos pastillas, puede estar seguro le sentará bien; ningun mal efecto puede temer de un vaso de agua; ellas, en

fin, entonan la debilidad del estómago, que por las horas intempestivas de las comidas suele afligir á la mayor parte de las personas la tós, y aun calman los padecimientos de la laringe, y suavizan la garganta del polvo y miasma que se aspira en los viajes. Se venden por libra á 12, 16 y 20 reales y en cajitas.

MAQUINAS PARA COSER

DE

La Compañía Fabril "SINGER"

Real 18, Coruña.

En este establecimiento encontrará el público las legítimas y acreditadas máquinas para coser, denominadas:

"SINGER"

De que son únicos fabricantes y propietarios La Compañía Fabril SINGER de Nueva-York y Londres.

¡¡249.851!!

Máquinas vendidas durante el año 1875, prueban que es la de mejores resultados prácticos que se conoce.

Venta á plazos de 14 reales semanales

sin aumento alguno en los precios ó 10 por 100 de descuento al contado.

Enseñanza gratis á domicilio.

Pídanse catálogos ilustrados con lista de precios y condiciones de venta á plazos en las Sucursales establecidas en Galicia.

Coruña: Real 18.

Vigo: Príncipe 26.

Orense: Paz 30.

A voluntad de su dueño, se vende un derecho real de 440 reales, a que se halla afecta una casa del barrio de San Roque de esta Capital. D. Pedro Sanchez y Sanchez dará razon en la oficina del Registro de la propiedad.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En el establecimiento donde se imprime este periódico se hallan á la venta, entre otras, las siguientes impresiones:

Depositaría. Libro de caja de once pliegos, incluso el de cabeza, con la Instrucción para su uso.—Cuenta general de caudales.—Cuenta adicional que se rinde en 15 de Octubre.

Secretaría. Papel para el repartimiento territorial.—Idem para municipal y provincial.—Idem de consumos, cereales y sal.—Listas cobratorias.—Recibos para la cobranza de dichos impuestos.—Papeletas de aviso.—Idem conminatorias de 1.º y 2.º grado, para todos los impuestos.—Estados de movimiento de poblacion.—Ordenes para bagajes.—Estados de precio-medio.—Certificaciones de libertad de quintas.—Nóminas para empleados.—Filiaciones.—Citaciones para quintos.—Facturas para la correspondencia oficial.

Presupuestos.—Relaciones de gastos é ingresos.—Estados comparativos.—Liquidaciones generales de gastos é ingresos.—Carpetas para cubiertas del presupuesto.—Certificaciones de las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre.

Administracion. Cuenta de administracion que rinde el Alcalde.—Estados demostrativos.—Relaciones de gastos é ingresos para cuentas.